



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas
Ilma. Sra. Alcaldesa
Avenida Constitución, 22
24210 MANSILLA DE LAS MULAS
(León)

**Asunto: Deficiencias en las instalaciones del CEIP “Pedro Aragonese
Alonso”**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia **3989/2021**, sobre las deficiencias advertidas en las instalaciones del CEIP “Pedro Aragonés Alonso” de Mansilla de las Mulas (León), en particular en la zona de los patios, en el aparcamiento, y en local cedido al AMPA.

Según los términos de la queja, el AMPA se dirigió al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas mediante una carta fechada el 25 de marzo de 2021, para solicitar la reparación de las deficiencias apuntadas (socavones, grietas, farolas rotas, vegetación, piedras, suciedad, bordillos y canalones arrancados, etc.), así como para solicitar la construcción de un área de juego infantil ahora inexistente. A pesar de lo expuesto, no se habría dado una respuesta satisfactoria a la reclamación efectuada.

Con relación a ello, con fecha 7 de septiembre de 2021, hemos recibido el informe solicitado al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

«En la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, se va atendiendo la petición de intervención.»

Así, el pasado día 11 de mayo de 2021 se adjudicó a la empresa “Roberto Testera Fernández” el contrato menor de “Mejora de la instalación de iluminación...”, que entre otras actuaciones contiene la renovación de todas las farolas rotas. Esta obra está ahora en ejecución y se concluirá posiblemente en la primera quincena de septiembre.

A finales de julio, tras la incorporación de refuerzos de personal, los empleados municipales han efectuado una intervención de eliminación de vegetación y limpieza en el patio, y se han retirado algunos elementos deteriorados y otros que pudieran suponer algún peligro para los niños.



Se seguirán haciendo actuaciones en el centro escolar, de forma escalonada».

A la vista de lo informado, y de las fotografías aportadas junto con el escrito de queja, la renovación de las farolas y la eliminación de vegetación y limpieza del patio del centro educativo son parte de las actuaciones que deben ser llevadas a cabo y, de hecho, desde el Ayuntamiento se apunta el compromiso de seguir haciendo las actuaciones oportunas para mejorar la instalación.

En concreto, en las fotografías, al menos se puede observar la existencia de tocones de árboles, un banco sin respaldo, la ausencia de un canalón, rejillas de desagüe incompletas y restos vegetales que tapan los desagües, bordillos rotos que separan la zona pavimentada del resto, paredes y pavimento agrietados y, en general, un aspecto generalizado de descuido y abandono.

A tal efecto, debemos tener en cuenta que corresponde al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas la conservación y el mantenimiento del edificio destinado a centro educativo conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación; el artículo 25. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 6.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; y el artículo 7.2 del Decreto 120/2002, de 7 de noviembre que regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

El Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León) ha de llevar a cabo, en la línea de lo que nos ha indicado en su informe, con la menor demora posible, las reparaciones y mejoras que exige el patio del CEIP “Pedro Aragonés Alonso”, con el fin de restablecer el estado que permita el uso del mismo por toda la comunidad educativa en las debidas condiciones de seguridad, funcionalidad y ornato, debiendo incluirse a tal efecto una zona de juego infantil.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López